

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 70 001 31 84 002 **2014 00237 00**

Demandante: ZAIRA LUCIA, ROSY MAR quienes actúan representadas por la señora MARTA LUCIA TAPIA RAMOS y la joven ANA KARINA BARRAGAN TAPIA

Demandada: LUIS ALBERTO BARRAGAN CANTILLO

1. Por ser procedente la solicitud presentada por la demandante se ORDENA oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Sincelejo con el propósito de que traslade el proceso registrado en el portal del Banco Agrario de esa ciudad al portal de la misma entidad bancaria pero de Valledupar, con el propósito de que la cuota de alimentos fijada sea cobrada en esta ciudad. En la comunicación también se le solicita que convierta el título No. 633674 consignado a órdenes de ese juzgado por el demandado.
2. A consecuencia de lo anterior se ORDENA oficiar al pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED para que en lo sucesivo la cuota de alimentos sea consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta del banco Agrario de esta ciudad.
3. A pesar de que no es necesario que mediante auto se autorice la entrega de copias, en virtud del memorial presentado por la demandante, por secretaría expídanse a costas de la parte interesada las solicitadas en el memorial que antecede, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

C.D.N.
Oficios: 156-157

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario